

**DÉCIMA SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del 21 de agosto de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, el **Lic. Víctor Manuel Palma Moreno** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Décima Sexta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa a la solicitud con el folio 01137417 que señala: "COPIA ESCANEADA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA AL C. EDGAR ABREU FERRER EN EL MES DE JULIO DE 2016" (sic);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa a la solicitud con el folio 01137617 que señala: " COPIA ESCANEADA DEL PROYECTO EJECUTIVO POR LO QUE SE



LE OTORGÓ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AL C. EDGAR ABREU FERRER (PADRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL) EN EL MES DE JULIO DE 2016" (sic); y

VI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Décima Sexta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa a la solicitud con el folio 01137417 que señala: "COPIA ESCANEADA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA AL C. EDGAR ABREU FERRER EN EL MES DE JULIO DE 2016" (sic);

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, de la respuesta brindada por el área

poseedora de la misma respecto de la solicitud de información descrita en el párrafo anterior.

A dicha respuesta, se agregó el oficio que se dirigió al Titular de los Datos Personales a los que refiere la solicitud de información.

Así mismo, se agregó la respuesta que el particular otorgó a dicho oficio, en el sentido de NO AUTORIZAR, la divulgación de sus datos personales.

Las constancias reseñadas anteriormente, se tienen a la vista.

En tal sentido, se manifiesta que al respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, determina:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, misma que resulta de aplicación directa en el estado de Tabasco, en virtud de lo establecido en su Artículo Transitorio Segundo, establece en la parte que nos ocupa lo siguiente:

“Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con



el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;*
 - II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e*
 - III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.*
- ...”*

En tal sentido, el área poseedora de la información, al determinar que los documentos que anexó el particular, para el trámite de la licencia de construcción a la que refiere la propia solicitud son de naturaleza personal, con base en los numerales antes transcritos, solicitó el consentimiento respectivo a través del oficio 1063/2017.

Como respuesta, el particular el 4 de agosto de 2017, se pronunció en el sentido de NO AUTORIZAR la difusión de los datos personales contenidos en los documentos anexos para que le fuera otorgada la licencia de construcción.

Dicho lo anterior, es preciso analizar la naturaleza de los documentos que los particulares deben adjuntar al momento de realizar una solicitud de licencia de construcción ante el Ayuntamiento de Tenosique.

Los documentos que los particulares deben adjuntar para tal fin, son los siguientes:

- *Datos generales del propietario*
- *Datos del Predio*
- *Datos de la Escritura*
- *Tipo de obra a construir, ampliar o remodelar y su superficie.*
- *Datos del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable*

Proporcionar copia de los siguientes documentos:

- *Escritura de la propiedad o constancia notarial*
- *Comprobante de estar al corriente en el pago del Impuesto predial*
- *Original y copias de los planos arquitectónicos y de instalaciones; debidamente acotado y que incluya: localización del predio; planta arquitectónica, indicando el uso de los distintos espacios, con el mobiliario fijo; cortes y fachadas; planos del diseño estructural, memorias en su caso y firmas en planos de DRO y/o Corresponsables.*
- *Dictámenes requeridos (Impacto ambiental, CNA, SCT, etc.)*

Del análisis de los mismos, se arriba a la conclusión que todos los documentos antes referidos, corresponden al patrimonio informativo de la persona a la que identifican, toda vez, que a través de los mismos, se pueden determinar con precisión las características del inmueble, tal como datos generales del propietario, datos del predio, datos de la escritura que avala la propiedad, tipo de obra, datos del responsable de la obra.

Así entonces, todos y cada uno de los documentos que se anexan, corresponden a documentos personales que no pueden ser objeto de escrutinio público, en virtud que existe un pronunciamiento expreso del Titular de los mismos, en el que señala que NO AUTORIZA la publicación de dicho datos.

Conviene resaltar, que en la construcción que en teoría se llevó a cabo con base en la licencia de construcción que se solicitó, no intervino el Ayuntamiento de Tenosique, en virtud que la misma fue de carácter particular, por ende, los documentos y personas que obran en los anexos solicitados, no son servidores públicos, por lo que, sin la debida autorización no pueden ser revelados dichos datos.



EN TAL VIRTUD, PROCEDE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIALES LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OTORGADA AL C. EDGAR ABREU FERRER EN EL MES DE JULIO DE 2016.

En consecuencia, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

Por todo lo anterior, se determina que los documentos aludidos son confidenciales.

Por otro lado, se observa que el área poseedora en cumplimiento al principio de máxima publicidad, envió la licencia de construcción, misma que contiene datos personales, por lo que, relativos al RFC, Domicilio, y características del predio, por lo que, para poder entregar dicho documento se requiere realizar la versión pública del mismo.

En ese entendido, se clasifica parcialmente como confidencial dicha licencia de construcción y se ordena al área poseedora realizar la versión pública correspondiente.

V. En lo correspondiente al punto quinto del orden del día, referente a la confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa a la solicitud con el folio 01137617 que señala: " COPIA ESCANEADA DEL PROYECTO EJECUTIVO POR LO QUE SE LE OTORGÓ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN AL C. EDGAR ABREU FERRER (PADRE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL) EN EL MES DE JULIO DE 2016" (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, de la respuesta brindada por el área poseedora de la misma respecto de la solicitud de información descrita en el párrafo anterior.

A dicha respuesta, se agregó el oficio que se dirigió al Titular de los Datos Personales a los que refiere la solicitud de información.

Así mismo, se agregó la respuesta que el particular otorgó a dicho oficio, en el sentido de NO AUTORIZAR, la divulgación de sus datos personales.

Las constancias reseñadas anteriormente, se tienen a la vista.

En tal sentido, se manifiesta que al respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, determina:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

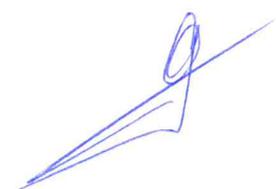
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”



Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, misma que resulta de aplicación directa en el estado de Tabasco, en virtud de lo establecido en su Artículo Transitorio Segundo, establece en la parte que nos ocupa lo siguiente:

“Artículo 20. Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la presente Ley, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual deberá otorgarse de forma:

I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;





- II. *Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, e*
- III. *Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.*
- ..."

En tal sentido, el área poseedora de la información, al determinar que el proyecto ejecutivo al tratarse de una edificación de un particular, es de naturaleza personal, con base en los numerales antes transcritos, solicitó el consentimiento respectivo a través del oficio 1063/2017.

Como respuesta, el particular el 4 de agosto de 2017, se pronunció en el sentido de NO AUTORIZAR la difusión de los datos personales contenidos en los documentos anexos para que le fuera otorgada la licencia de construcción.

Dicho lo anterior, es preciso analizar la naturaleza del documento solicitado, que en el presente caso resulta ser el proyecto ejecutivo por el que se otorgó la licencia de construcción al C. EDGAR ABREU FERRER en el mes de julio de 2016.

El proyecto ejecutivo al que refiere el solicitante, se materializa en los planos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos y acabados de un proyecto de casa habitación, en este caso, los entregados por el particular como requisito para la obtención de la licencia de construcción.

Se menciona entonces, que dicho documento ya fue clasificado en el punto anterior del orden del día de esta sesión, en el cual se clasificaron los anexos entregados por el particular para obtener la licencia de construcción, en los cuales destaca el requisito referente a:

•Original y copias de los planos arquitectónicos y de instalaciones; debidamente acotado y que incluya: localización del predio; planta arquitectónica, indicando el uso de los distintos espacios, con el mobiliario fijo; cortes y fachadas; planos del diseño estructural, memorias en su caso y firmas en planos de DRO y/o Corresponsables (proyecto ejecutivo).

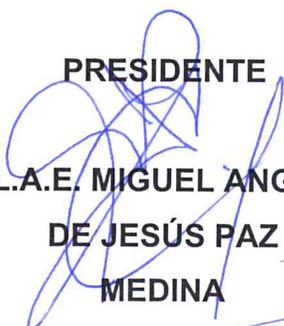
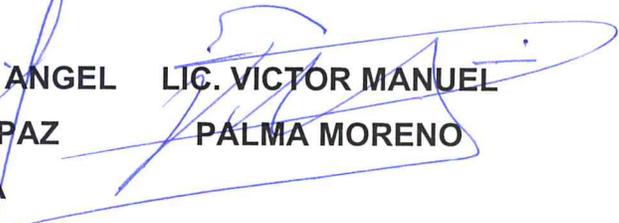
En ese entendido, deberá estarse a la clasificación referida, por lo que, no es posible otorgar acceso a la información solicitada al tratarse de un bien inmueble de un particular.

La Unidad de Transparencia, deberá notificar el Acuerdo que en derecho proceda, debiendo adjuntar la presente Acta y la Declaración de Acceso Restringido respectiva.

VI. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las diez treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE, TABASCO**

INTEGRANTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE
 L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	 L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	 LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO